Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 2251-DECRETO N° 7463 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - SUPRESION Y CREACION DE OFICINAS SECCIONALES

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Suprímense las siguientes Oficinas Seccionales dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil con asiento en las localidades del Chañar (Dpto. El Alto), Los Molles (Dpto. Santa Rosa) y La Majada (Dpto. Ancasti) Provincia de Catamarca.
- ARTICULO 2.- Créanse Oficinas Seccionales, dependientes de la Dirección General del Registro del Estado Civil, en las siguientes localidades; Tapso (Dpto. El Alto), Los Altos (Dpto. Santa Rosa) y Esquiú (Dpto. La Paz).
- ARTICULO 3.- El personal de las Oficinas, Seccionales suprimidas, será oportunamente reubicado de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
- ARTICULO 4.- La Dirección General del Registro del Estado Civil, fijará la jurisdicción de las Oficinas Seccionales creadas por el Artículo 2 de la presente Ley y adoptará las medidas pertinentes para concretar su funcionamiento.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:30:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa